

**361 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 22 de enero de 1997, de la Secretaría General Técnica, que remite a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo estructurado en la Orden del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 5 de diciembre de 1996, por la que se fijaron los servicios mínimos en esta Consejería en la huelga de los empleados públicos convocada en el Boletín Oficial de Canarias de 10 de diciembre de 1996.

Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 30 de diciembre de 1996, y en virtud de lo dispuesto en el artº. 64 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso nº 01/0002764/1996, seguido a instancia de la Federación Sindical Administración Pública de CC.OO. de Canarias contra la Orden de 5 de diciembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en la que se fijan los servicios mínimos en la huelga de los empleados públicos convocada en el Boletín Oficial de Canarias el 10 de diciembre de 1996.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artº. 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el recurso nº 01/0002764/1996, seguido a instancia de Federación Sindical Administración Pública de CC.OO. de Canarias contra la Orden de 5 de diciembre de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, en la que fijan los servicios mínimos en la huelga de los empleados públicos convocada en el Boletín Oficial de Canarias el 10 de diciembre de 1996, puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 1997.-  
El Secretario General Técnico, Antonio Domingo Aznar.

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de Tenerife

**362 ANUNCIO** de 4 de diciembre de 1996, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador en materia de caza.

Providencia de 4 de diciembre de 1996, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de caza que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

#### DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, los cargos especificados en el expediente que les ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción administrativa en materia de caza:

- Órgano competente para resolver y norma que le atribuye la competencia: Consejero Delegado de Medio Ambiente. Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Infraestructura y Medio Ambiente de 2 de noviembre de 1995 (B.O.P. nº 13, de 29.1.96).

- Se nombra Instructor a D. José Gregorio Rodríguez Rodríguez y sustituto de éste para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. Julia Esther Martín Hernández, y Secretaria a Dña. Candelaria Rodríguez Pérez y sustituta de ésta para el caso de ausencia o enfermedad a Dña. María del Carmen Rodríguez Felipe, que podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2º, del Reglamento del Procedimiento Sancionador, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.1 del mismo Reglamento, los interesados dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Providencia, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes o proponer pruebas concretando los medios de que pretenden valerse, con la advertencia de que en el supuesto de no presentar alegaciones la Resolución de iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución, en cuyo caso dispondrán de un nuevo plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo inicialmente concedido.

Los expedientados podrán reconocer su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá la sanción que se señala. En la sanción pecuniaria, el pago voluntario antes de la resolución podrá dar lugar a la terminación del procedimiento. De optar por el pago, deberán realizarlo mediante ingreso del total de las cantidades correspondientes a las multas, sustituciones de comiso

e indemnizaciones en la cuenta corriente nº 00031114004629 de CajaCanarias, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente sancionador y presentando copia justificativa de ingreso en el Departamento de Caza de este Cabildo, bien personalmente o por correo.

1) Nº EXPTE.: 141/96; DENUNCIADO: Linares Luis, Felipe; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda con 11 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 14 de julio de 1996, a las 10,15 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Riesgo, Los Realejos; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia compleja; POSIBLE SANCIÓN: multa de diez mil (10.000) pesetas; COMISO: once mil (11.000) pesetas; MEDIDAS PROVISIONALES: retirada de la licencia de caza.

2) Nº EXPTE.: 143B/96; DENUNCIADO: Páez Ruiz, Juan Pedro; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda con 3 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 3 de agosto de 1996, a las 20,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco El Río, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

3) Nº EXPTE.: 153/96; DENUNCIADO: Miranda Melián, José Valentín; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda con 6 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 19 de julio de 1996, a las 16,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: El Vivero, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: seis mil (6.000) pesetas.

4) Nº EXPTE.: 173/96; DENUNCIADO: Miranda Melián, José Valentín; HECHO INFRACCIÓN: cazar en época de veda con 4 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 26 de junio de 1996, a las 18,10 horas; LUGAR INFRACCIÓN: alrededores Aeropuerto Los Rodeos, La Laguna; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.18; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas; COMISO: cuatro mil (4.000) pesetas.

5) Nº EXPTE.: 203A/96; DENUNCIADO: Martín Hernández, Alexis; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con 20 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 18 de agosto de 1996, a las 9,16 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Cumbre de Don Manuel, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas; COMISO: veinte mil (20.000) pesetas.

6) Nº EXPTE.: 203B/96; DENUNCIADO: Martín Martín, Juan; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con 20 perros; FECHA INFRACCIÓN: día 18 de agosto de 1996,

a las 9,16 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Cumbre de Don Manuel, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

7) Nº EXPTE.: 204B/96; DENUNCIADO: Martín Martín, Juan; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 22 de agosto de 1996, a las 11,40 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montañas Negras, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

8) Nº EXPTE.: 204C/96; DENUNCIADO: Martín Hernández, Alexis; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 22 de agosto de 1996, a las 11,40 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Montañas Negras, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

9) Nº EXPTE.: 210/96; DENUNCIADO: Jiménez de León, Julio; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 1996, a las 10,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

10) Nº EXPTE.: 211/96; DENUNCIADO: Curbelo Gómez, Fernando Manuel; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

11) Nº EXPTE.: 216/96; DENUNCIADO: Pérez Peraza, Juan Aquilino; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 1996, a las 10,45 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

12) Nº EXPTE.: 219/96; DENUNCIADO: Santana Pérez, Pedro Juan; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 1996, a las 11,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar,

Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

13) Nº EXPTE.: 222/96; DENUNCIADO: Pérez Barrera, Juan Fernando; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas; FECHA INFRACCIÓN: día 29 de agosto de 1996, a las 11,10 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Malpaís de Güímar, Güímar; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia simple; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil doscientas cincuenta (5.250) pesetas.

14) Nº EXPTE.: 234A/96; DENUNCIADO: D. Domingo Ramos Acosta; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con una escopeta y 25 perros, habiendo capturado dos conejos; FECHA INFRACCIÓN: día 1 de septiembre de 1996, a las 9,30 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Corral del Niño, La Orotava; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia compleja; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil (7.000) pesetas; COMISO: veinticinco mil (25.000) pesetas; INDEMNIZACIÓN: dos mil (2.000) pesetas; MEDIDAS PROVISIONALES: retirada de la licencia de caza.

15) Nº EXPTE.: 234B/96; DENUNCIADO: D. Juan Jorge Baute Ramos; HECHO INFRACCIÓN: infringir nor-

mas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con una escopeta y 25 perros, habiendo capturado dos conejos; FECHA INFRACCIÓN: día 1 de septiembre de 1996, a las 9,30 horas; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2,14; POSIBLE SANCIÓN: multa de tres mil quinientas (3.500) pesetas.

16) Nº EXPTE.: 234C/96; DENUNCIADO: D. Juan José Ramos Acosta; HECHO INFRACCIÓN: infringir normas específicas contenidas en la Orden General de Vedas, con una escopeta y 25 perros, habiendo capturado dos conejos; FECHA INFRACCIÓN: día 1 de septiembre de 1996, a las 9,30 horas; POSIBLE CALIFICACIÓN: menos grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 2.14, apreciándose también la circunstancia agravante de reincidencia compleja; POSIBLE SANCIÓN: multa de siete mil (7.000) pesetas; MEDIDAS PROVISIONALES: retirada de la licencia de caza.

17) Nº EXPTE.: 281/96; DENUNCIADO: Noda Martín, José Luis; HECHO INFRACCIÓN: cazar en zona de seguridad; FECHA INFRACCIÓN: día 5 de septiembre de 1996, a las 8,00 horas; LUGAR INFRACCIÓN: Barranco El Río, Arico; POSIBLE CALIFICACIÓN: grave, artículo 48 del Reglamento de Caza, apartado 1.8; POSIBLE SANCIÓN: multa de cinco mil (5.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 1996.- El Instructor, José Gregorio Rodríguez Rodríguez.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.